



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 1039/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de la alumna Verónica Elizabeth AGARIHIGA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1996 la materia Ingeniería de Procesos II, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 1039/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1039/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar el cursado efectuado en el año 1996 de la asignatura Ingeniería de Procesos II, exceptuándola de su pertinente correlativa mediata



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Termodinámica, a la alumna Verónica Elizabeth, AGARIHIGA, Legajo N° 7-72516-4, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 545/2001.

UTN
MK
UB



Ing. RECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C